

## **Aprueban Reglamento de Pasivos Ambientales de la Actividad Minera**

### **DECRETO SUPREMO N° 059-2005-EM**

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 2 de julio de 2004, se promulgó la Ley N° 28271 - Ley que regula los pasivos ambientales de la actividad minera;

Que, mediante Ley N° 28526, de fecha 25 de mayo de 2005, se modificó la Ley N° 28271 disponiéndose la expedición del Reglamento de dicha norma;

Que, el mencionado Reglamento tiene por objeto precisar los alcances de la Ley N° 28271, que regula los pasivos ambientales de la actividad minera, a fin de establecer los mecanismos que aseguren la identificación de los pasivos ambientales de la actividad minera, la responsabilidad y el financiamiento para la remediación de las áreas impactadas por aquéllos, con la finalidad de mitigar sus impactos negativos a la salud de la población, al ecosistema circundante y la propiedad;

Que, es de especial interés para el Estado la protección del ambiente y de los ecosistemas y, en tal sentido, procurar los medios necesarios para que el desarrollo de sus actividades se adecue a las normas ambientales aplicables, de tal manera que las referidas actividades asuman la remediación de los impactos ambientales que pudieran originar en los lugares donde se realizan;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente; la Ley N° 28271 - Ley que regula los pasivos ambientales de la actividad minera y su modificatoria Ley N° 28526; y, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

#### **Artículo 1.- Objeto de la Norma**

Apruébese el Reglamento de Pasivos Ambientales de la Actividad Minera, que consta de ocho (8) títulos, cincuenta y seis (56) artículos, seis (6) Disposiciones Transitorias y Finales y un (1) Anexo, el mismo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

#### **Artículo 2.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil cinco.

ALEJANDRO TOLEDO

Presidente Constitucional de la República

GLODOMIRO SÁNCHEZ MEJÍA

Ministro de Energía y Minas